

**INFORME DEL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE PESADO FRIGOTRANSEXRESS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de la **Compañía de Transporte Pesado FRIGOTRANSEXRESS.**, presento a ustedes mi informe y opinión a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 2019.

Es mi responsabilidad expresar que los estados financieros están en conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera, debido a que se presentan resultados favorables para la misma, luego de analizar los estados financieros de FRIGOTRANSEXRESS al 31 de diciembre de 2019.

Para poder analizar la situación de la compañía, he obtenido toda la información financiera y los documentos contables de las transacciones revisadas, todo se encuentra bajo norma y con sustento legal de manera ordena bajo el uso de un sistema contable fénix. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y el correspondiente estado de resultado y las actas de Juntas de Accionistas, la cual ha sido ya actualizada a finales de 2019.

En mi opinión, la empresa se ha mantenido con sus ingresos y egresos de manera normal, no se registran cuentas por cobrar irregulares, ni cuentas por pagar exageradas, los saldos de cuentas bancarias no se han presentado en negativo y la utilidad se ha mantenido constante durante estos años cumpliendo con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas, las normas legales, estatutarias y reglamentarias que se encuentran vigentes; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

En base a la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno.

La **Compañía de Transporte Pesado FRIGOTRANSEXRESS** no supera los montos establecidos por la ley, por lo tanto no está obligada al cumplimiento de lo establecido en el art. 321 de la Ley de Compañías.

Es importante señalar que en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el art. 279 de la Ley de Compañías.

Salcedo, 17 de junio de 2020

Atentamente,



Nelson Guato  
COMISARIO